



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaDirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

27 ENE 2015

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 111816-2014, presentado por la empresa **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20136150473, con domicilio en Jr. Crane N° 102, Urbanización Jacaranda II, distrito San Borja, provincia y departamento Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves filtrados "Yurac Yacu" de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 1, ubicada en el distrito Pías, provincia Pataz y departamento La Libertad; y,

## CONSIDERANDO:

Que según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima; previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, con escrito de fecha 16.09.2014, la empresa **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del depósito de relaves filtrados "Yurac Yacu" de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 1, por un volumen anual de 937 565 m<sup>3</sup>, que serán descargadas al río Parcoy;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud expresada mediante Informe N° 04867-2014/DEPA/DIGESA, remitido con Oficio N° 05379-2014/DEPA/DIGESA, asimismo, respecto a la opinión favorable de la autoridad ambiental, cuenta con Resolución Directoral N° 518-2013-MEM-AAM, que aprobó su Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Deposito de relaves filtrados Yurac Yacu";

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, se recomendó otorgar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente del Depósito de relaves filtrados "Yurac Yacu" de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 1, ubicada en el distrito Pías, provincia Pataz y departamento La Libertad, por un volumen anual de 937 565 m<sup>3</sup> (29,73 l/s), de régimen continuo, siendo el cuerpo receptor al río Parcoy, a favor de la recurrente, por un plazo de tres (03) años, sujeta a las siguientes condiciones:

- La empresa **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.** deberá realizar en una misma fecha los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, por un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo no mayor de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es el río Parcoy el cual se encuentra clasificado con la Categoría 4: "Conservación del Ambiente Acuático - Ríos de la Costa y Sierra" según la R.J. N° 202-2010-ANA;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a favor de la empresa **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas proveniente del Depósito de Relaves Filtrados Yurac Yacu de la Unidad de Producción Acumulación Parcoy N° 1, ubicada en el distrito Pias, provincia Patate y departamento de La Libertad, por un volumen anual de 937 565 m<sup>3</sup> (29,73 l/s), de régimen continuo, siendo el cuerpo receptor el río Parcoy, según el detalle siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
EF-01	Efluente del Depósito de Relave Filtrado Yurac Yacu.	937 565	29,73	9 121 827	222 620	Continuo	Industrial	Minería	Río Parcoy	Categoría 4

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo de la vigencia de la autorización otorgada será por un período de tres (03) años, contados a partir del inicio de operaciones del sistema de tratamiento para el efluente proyectado, el cual deberá ser comunicado oportunamente a la Administración Local del Agua Huamachuco con una anticipación de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a la empresa **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.** queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
EF-01	Efluente del Depósito de Relave Filtrado Yurac Yacu.	937 565	29,73	9 121 827	222 620	Continuo	Industrial	Minería	-	-	D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral
AY-02	Aguas del río Parcoy (aguas arriba del efluente EF-01) parte media después de la confluencia con el río Yurac Yacu.	-	-	9 121 795	222 710	-	-	-	Río Parcoy	Categoría 4	Aceites y grasas, DBOs, OD, pH, SDT, SST, As, Ba, Cd, CN libre, Cu, Cr VI, Fe disuelto, Hg, Ni, Pb, Zn, Nitratos y Nitrógeno total.	
	Aguas abajo del río Parcoy (aguas abajo del efluente EF-01).	-	-	9 121 909	222 441	-	-	-				

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 937 565 m<sup>3</sup>.

3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, cuyo registro deberá ser reportado juntamente con el primer reporte de monitoreo trimestral.

3.4 La presente autorización queda sujeta a ser fiscalizada por la Autoridad Nacional del Agua, en cuanto al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, para tal efecto la empresa deberá brindar las facilidades del caso.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a la empresa **CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.**



**ARTÍCULO 5º.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente (OEFA), a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (DIGESA), a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Huamachuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

